

ORDENANZA Nº 2259/84.-

V I S T O:

El Hto. Nº 4272-G-79, mediante el cual la Municipalidad de Neuquén efectuó la venta de un predio a favor de GENDARMERIA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que la venta fue autorizada por Ordenanza Nº 1.710 por un // precio correspondiente al cincuenta (50%) por ciento de la valuación / fiscal, precio que fue abonado en fecha 10 de Septiembre de 1.982, según consta en recibo de pago obrante a fs. 67 del expediente mencionado;

Que en fecha 9 de septiembre de 1.982, se firma contrato privado de compra-venta entre la Municipalidad de Neuquén y la Institu-// ción compradora;

Que la Ordenanza Nº 1.710 otorga un plazo a GENDARMERIA NACIONAL para que diere comienzo a la ejecución de las obras a construirse en el predio, venciendo el mismo en fecha 9 de marzo de 1.984;

Que a fs. 71, la Institución compradora solicita una prórroga de un año, plazo a computarse desde el vencimiento del término que se le otorgará para dar comienzo a la construcción de las viviendas a emplearse en el predio adquirido, alegando que en ese término GENDARMERIA NACIONAL tendría disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proyecto a ejecutarse;

Que a fs. 80 corre agregado dictamen de la Comisión Interna de Obras Públicas Nº 266/84, el que fue ratificado por unanimidad en / Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 26 de Octubre de 1984;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos / 103, inciso 6); 113 -segunda parte- 114 y 129 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

ARTICULO 1º) OTORGASE plazo hasta el día 9 de marzo de 1.985 a GENDAR
- - - - - MERIA NACIONAL para dar comienzo a la ejecución de las /
obras proyectadas en el predio que la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN enaje-
nará a favor de la primera, mediante Ordenanza N° 1.710 de fecha 28 /
de enero de 1.982.-

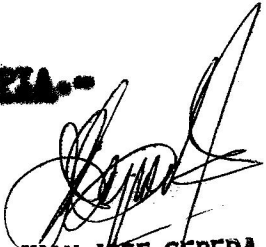
ARTICULO 2º) Las obras deberán concluirse dentro de los 36 (treinta y
- - - - - seis) meses, plazo que comenzará a computarse a partir /
del día 9 de marzo de 1.985.-

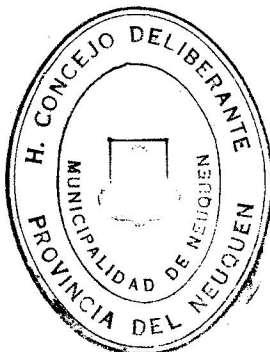
ARTICULO 3º) AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a suscri-
- - - - - bir convenio con GENDARMERIA NACIONAL en el que se otor-
gue a la mencionada institución los plazos a que se refieren los artí-
culos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA /
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL /
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- (EXpte. N° 4272-G-79 (019-G-/
84/NCD) eg. 2852-G-81).-

ES COPIA.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO: GIULIANI
FALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL N°	2259
PROMULGADA POR DECRETO N°	1514 119 84
EXPTE N°	4272-5.79
OBS.:	